



MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA

Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION N° 241/2.025



POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTÁMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. RAUL PEÑA, PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024 REPARACIÓN DE PINTURAS Y CAMBIO TECHO AULA PRESCOLAR ESCUELA BASICA N° 1.866 "TTE. DON NICANOR PAMPLIEGA" Y COLEGIO NACIONAL SAN CRISTOBAL". ID 459758 - AD REFERENDUM N° 02/2025- EJERCICIO 2.025.-, Y SE ADJUDICA A LA FIRMA "TRECE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS CON RUC 5259393-2 PROPIEDAD DE LA SRA. MIRNA MERCEDES NARVAJA ORTIZ - CON C.I N° 5259393-----

Dr. Raúl Peña, 27 enero de 2025

VISTO: El Informe y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas para la **Adjudicación del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024 REPARACIÓN DE PINTURAS Y CAMBIO TECHO AULA PRESCOLAR ESCUELA BASICA N° 1.866 "TTE. DON NICANOR PAMPLIEGA" Y COLEGIO NACIONAL SAN CRISTOBAL". ID 459758 - AD REFERENDUM N° 02/2025- EJERCICIO 2.025.**", así como las Especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo elaborados por la Institución Municipal, los informes de la Dirección de Tesorería y la Unidad Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobre de oferta, conforme a las disposiciones legales vigentes; habiéndose presentado una única empresa: **1) TRECE Representaciones y Servicios con RUC 5259393-2 propiedad de la Sra. MIRNA MERCEDES NARVAJA ORTIZ - con C.I N° 5259393-**

Que, los antecedentes, se hallan adjuntado al legajo del informe de Evaluación de ofertas. Que la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y demás concordantes, en el cual menciona textualmente: Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. –

Considerando que el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 Cantidad mínima de oferentes. En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la entidad componente del Organismo, Entidad o Municipalidad , bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en Que la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, siempre que este último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad a lo dispuestos en la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS y reglamentaciones. **Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.**

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales, así como los requerimientos exigidos en la carta de invitación, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva su Informe a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, recomendando la **Adjudicación** a las **Firmas: "SE ADJUDICAN A LA FIRMA: TRECE Representaciones y Servicios con RUC 5259393-2 propiedad de la Sra. MIRNA MERCEDES NARVAJA ORTIZ - con C.I N° 5259393.**, por reunir los requisitos establecidos por la convocante en dicha carta de invitación, la Ley N° 7021/22 y el Decreto



MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA

Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION N° 241/2.025



POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTÁMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. RAUL PEÑA, PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024 REPARACIÓN DE PINTURAS Y CAMBIO TECHO AULA PRESCOLAR ESCUELA BASICA N° 1.866 "TTE. DON NICANOR PAMPLIEGA" Y COLEGIO NACIONAL SAN CRISTOBAL". ID 459758 - AD REFERENDUM N° 02/2025- EJERCICIO 2.025.-, Y SE ADJUDICA A LA FIRMA "TRECE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS CON RUC 5259393-2 PROPIEDAD DE LA SRA. MIRNA MERCEDES NARVAJA ORTIZ - CON C.I N° 5259393-----

N° 2264/2024 y demás concordantes, como así mismo la empresa adjudicada se encuentra capacitada para ejecutar el contrato. --

POR TANTO, teniendo en cuenta la potestad conferida a la máxima autoridad para resolver adjudicaciones de conformidad a lo establecido en el **Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, en concordancia con la Ley N° 7021/23 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS: -----

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DR RAUL PEÑA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

Art.1° - ADJUDICAR, el llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024 REPARACIÓN DE PINTURAS Y CAMBIO TECHO AULA PRESCOLAR ESCUELA BASICA N° 1.866 "TTE. DON NICANOR PAMPLIEGA" Y COLEGIO NACIONAL SAN CRISTOBAL". ID 459758 - AD REFERENDUM N° 02/2025- EJERCICIO 2.025. A LA FIRMA: TRECE Representaciones y Servicios con RUC 5259393-2 propiedad de la Sra. MIRNA MERCEDES NARVAJA ORTIZ - con C.I N° 5259393**, siendo su oferta económica el monto de **153.200.000 (Ciento cincuenta y tres millones doscientos mil guaraníes) IVA INCLUIDO**, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024", y normativas concordantes de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" **Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.** -----

Art. 2° SUSCRIBIR el CONTRATO pertinente con las **EMPRESAS ADJUDICADA**, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la prestación de servicios de referencia. -----

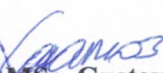
Art. 3° ENCOMENDAR a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma. -----

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----




Lic. Miguel Ovidio Fernández
Secretario General




MSc. Gustavo Javier Cano Barrios
Intendente Municipal